CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 1490 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GEOCING S.A.S.

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto DESARROLLO URBANO

Entre los suscritos **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo N° 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 No- 6-27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y correo electrónico www.idu.gov.co, representado por **JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.685.437, vecino de este distrito, obrando en su condición de **DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS (E)**, encargado mediante Resolución No. 4356 del 21 de septiembre de 2018 y Acta de Posesión No. 134 del 24 de septiembre de 2018, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución N° 7903 de 2016 modificada por la Resolución N° 449 de 7 de febrero de 2017 de la Dirección General, quien en adelante se denominará el **IDU** y por otra parte **GEOCING S.A.S**, con NIT 830010893-4 con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Calle 120 No. 49-44 con teléfono 571 7046969 - 7458541 y con correo electrónico administracion@geocing.com, licitaciones@geocing.com, representada legalmente por **JOSÉ MANUEL MORALES OÑATE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.483.892, quien en adelante se denominará el "CONSULTOR", hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el IDU como establecimiento público del orden distrital, debe someterse a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia.

2. Que en el marco de dicha normatividad, el IDU tramitó la convocatoria Pública para el Concurso de Méritos abierto No. IDU-CMA-DTP-017-2018, con el objeto de contratar la "***FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PUNTOS INESTABLES DE LA VÍA BOGOTÁ – LA CALERA***", con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector elaborados por la Dirección Técnica de Proyectos, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Ordenador del Gasto del IDU, mediante Resolución N° **4945** del **19** de octubre de 2018, adjudicó el proceso No. **IDU-CMA-DTP-017-2018,** a **GEOCING S.A.S**, de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

4. Que el CONSULTOR declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:

(i) Creación y existencia: El consultor está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.

(ii) CAPACIDAD: El CONSULTOR y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

(iii) ACEPTACIÓN CONTRATO: EL CONSULTOR ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de bien, obra o servicios que se va a contratar. . Declara así mismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento del IDU aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.

(iv) INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El consultor declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla (ni ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad el CONSULTOR declara y garantiza que notificará inmediatamente al IDU y deberá ceder el presente contrato a quien el IDU designe.

Que en consideración de lo anterior, las partes han decidido celebrar este Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I – PARTE GENERAL

CLÁUSULA 1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato será interpretado según las reglas que se establecen en esta cláusula, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con los artículos 1618 a 1624 del Código Civil y el artículo 28 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, el contrato deberá interpretarse de forma integral y concordada de tal manera que exista coherencia entre sus cláusulas, y entre éste y los siguientes documentos que lo conforman y que en orden de prelación son: el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y documentos de aclaración; la oferta del Consultor, el documento de estudios previos, los demás documentos del proceso de selección, los manuales, planes, procedimientos y guías adoptadas por el IDU.

En caso de discrepancia entre los documentos que integran este Contrato, primará lo establecido en el pliego de condiciones, del que forman parte los anexos, adendas y documentos de aclaración.

CLÁUSULA 2 DEFINICIONES

Los términos contenidos en el presente contrato tendrán el significado que se les atribuye y define en EL GLOSARIO INSTITUCIONAL, que puede ser consultado en la página web de la entidad. Los términos que no sean expresamente definidos, deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera, el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido natural y obvio, según su uso general.

CLÁUSULA 3 OBJETO DEL CONTRATO

El CONSULTOR se obliga con el IDU a realizar la **FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PUNTOS INESTABLES DE LA VÍA BOGOTÁ – LA CALERA**

CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

ETAPA	DURACIÓN
INVESTIGACIÓN, RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Un (1) mes
ELABORACIÓN DE FACTIBILIDAD (INCLUYE APROBACION DE LA INTERVENTORÍA)	Tres (3) meses
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE APROBACIONES DE LA INTERVENTORÍA)	Tres (3) meses
TRAMITES DE VALIDACIÓN DE PERMISOS ENTIDADES DISTRITALES Y NACIONALES, AL IGUAL QUE LA ARMONIZACION CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS	Un (1) meses

4.1 PLAZO DE LA ETAPA FACTIBILIDAD

Esta etapa tendrá un plazo de **TRES (3) MESES** contados a partir dela firma del acta de inicio y hasta el vencimiento del plazo para el pronunciamiento del IDU.

4.2 PLAZO PARA EL PRONUNCIAMIENTO DEL IDU RESPECTO A LA ETAPA O FASE DE FACTIBILIDAD.

El IDU se pronunciará respecto a los productos de la etapa de factibilidad y frente a la pertinencia de continuar con la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos correspondientes en el IDU, previamente aprobados por la interventoría.

4.3 PLAZO DE LA ETAPA DE DISEÑO

Esta etapa tendrá un plazo de **TRES (3) MESES** contados a partir de la terminación de la etapa anterior.

El plazo efectivo de esta etapa será aquél que transcurra entre la fecha de suscripción del acta de inicio de ejecución de esta etapa y la fecha de suscripción del acta de terminación de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: El no Inicio de las etapas en el tiempo establecido dará lugar al inicio del proceso administrativo sancionatorio

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las etapas tienen establecidas fechas límites finales y dentro de ese periodo se deben surtir las obligaciones de resultado correspondientes. Sin embargo, se aclara que el inicio de cada hito de pago o etapa se debe dar con la anticipación necesaria, aclarando que se pueden iniciar en etapas anteriores para cumplir con las fechas de hitos establecidas y se obtengan todos los resultados dentro del tiempo de ejecución del contrato y las fechas establecidas por producto. Por lo anterior, en la programación del cronograma, el consultor debe incluir y considerar de manera obligatoria estos aspectos.

PARÁGRAFO TERCERO: La etapa de Estudios y Diseños no podrá iniciarse hasta tanto no se tenga definida la etapa de factibilidad del proyecto con la alternativa seleccionada y ésta deberá estar aprobada por la interventoría y las entidades competentes.

El IDU se pronunciará respecto a los productos de la etapa de factibilidad y frente a la pertinencia de continuar con la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos correspondientes en el IDU, previamente aprobados por la interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago correspondiente a las Actividades o hitos del contrato por productos o insumos, solo podrá ser realizado en la forma que se indique en la Cláusula de la Forma de Pago, de conformidad con la programación aprobada de hitos de pago, cumpliendo con los requisitos indicados en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

PARÁGRAFO SEXTO: El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los requisitos previos para la suscripción del acta de inicio, contemplados en el presente contrato, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU, deberán surtirse dentro de este mismo término. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONSULTOR.

CLÁUSULA 5 MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el **INTERVENTOR** y el IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

El **CONSULTOR** deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo plan detallado de trabajo de consultoría previamente revisado y aprobado por el **INTERVENTOR** del contrato.

El incumplimiento del plazo aquí previsto, podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente.

Cuando por causas imputables al Consultor se requiera prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin

perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la interventoría, serán por cuenta del Consultor, quien con la suscripción del presente contrato autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en este contrato o de la liquidación, el valor que se le reconozca a la interventoría por dicha prórroga.

CLÁUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO

El Valor del presente contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/C ($653.463.873),** incluido IVA, equivalentes a **836,4423** SMLMV para el año 2018. cual se discrimina de la siguiente manera:

VALOR PARA LA ETAPA DE RECOPILACION OE INFORMACIÓN Y ANALISIS Y FACTIBILIDAD (INCLUYE ELEMENTOS SST E IVA)			
Es la suma de	$	279.108.550	OOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/C
VALOR PARA ETAPA OE RECOPILACION DE INFORMACIÓN Y ANALISIS (INCLUYE IVA)			
Es la suma de		$ 234.545.000	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/C
IVA PARA LA ETAPA DE RECOPILACION DE INFORMACIÓN Y ANALISIS Y FACTIBILIDAD			
Es la suma de		$ 44.563.550	CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/C
VALOR PARA LA ETAPA OE ESTUOIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES (INCLUYE AJUSTES E IVA)			
Es la suma de	$	295.887.550	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/C
VALOR PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES (INCLUYE AJUSTES)			
Es la suma de		$ 248.645.000	OOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/C
IVA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES			
Es la suma de		$ 47.242.550	CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/C
VALOR A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE AJUSTES E IVA)			
Es la suma de	$	78.467.773	SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/C
5 - VALOR A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS			
Es la suma de	$	65.939.305	SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/C
6 - IVA VALOR A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS			
Es la suma de	$	12.528.468	DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C

PARÁGRAFO. Los valores incluidos en la presente cláusula corresponden a los ofrecidos por el Consultor en su propuesta económica, y remunera de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales etc., a cargo del CONSULTOR.

CLÁUSULA 7 APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA EXPEDICIÓN	EXPEDIDO POR	VALOR
2939	29/06/2018	Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad	$658.039.719

CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO.

El IDU pagará al CONSULTOR el valor de este contrato contra producto entregado, aprobado por la Interventoría y no objetado por el IDU, de la siguiente manera:

1. PRECIO GLOBAL

- **Para productos que no requieren trámite, aval, armonización o aprobación adicional a la interventoría de entidades de cualquier orden, se pagará de la siguiente manera:**

Un 90% del valor de cada producto a pagar por precio global, se cancelará contra la entrega y radicación del producto elaborados por el consultor, revisado, verificado, validado, y aprobado por la interventoría de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad, en el porcentaje y proporción indicado en la tabla de valoración de productos establecida en esta sección de forma de pago.

- **Para productos que requieren trámite, aval, armonización o aprobación adicional a la interventoría de entidades de cualquier orden,** se pagará de la siguiente manera:

Un 45% del valor de cada producto a pagar por precio global, se cancelará contra la entrega y radicación en la entidad o entidades respectivas producto elaborado por el consultor revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad, en el porcentaje y proporción indicado en la tabla de productos indicada en esta sección.

El 45% restante se cancelará contra la entrega y la aprobación, armonización y aval o concepto favorable en firma del producto que emita la entidad o entidades respectivas.
Si transcurridos 60 días de la entrega ante las entidades, estas no han efectuado ningún requerimiento, previa verificación por parte de la Interventoría de la calidad y oportunidad de los insumos entregados por El Consultor, se pagara un 20% de este 45% y el 25% restante en todo caso se cancelará contra la aprobación, armonización y aval o concepto favorable en firme del producto que emita la entidad o entidades respectivas.

Nota: Los trámites cobijados por la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la "Guía vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" y/o convenio respectivo o el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

A continuación se discriminan los productos y subproductos de la etapa de consultoría del contrato

FORMA DE PAGO PRODUCTOS PARA LA ETAPA DE RECOPILACION DE INFORMACION Y FACTIBILIDAD				
No.	**PRODUCTO APROBADO**		**VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS Y AJUSTES - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)**	**RELACION DEL PRODUCTO SOBRE EL VALOR PARCIAL A PAGAR CONTRA ENTREGA DE PRODUCTOS**
1	**TOPOGRAFIA**		**$ 5.582.171**	**2,00%**
2	**ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**		**$ 25.957.095**	**9,30%**
3	**SUELOS, GEOTÉCNIA**		**$ 43.540.934**	**15,60%**
4	**PAVIMENTOS**		**$ 4.465.737**	**1,60%**
5	**ESTUDIOS SOCIALES**		**$ 39.075.197**	**14,00%**
6	**PREDIAL**		**$ 43.540.934**	**15,60%**
7	**ESTUDIOS AMBIENTALES Y SISO**		**$ 50.797.756**	**18,20%**
8	**DISEÑOS REDES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO**	DISEÑO REDES ACUEDUCTO	**$ 9.210.582**	**3,30%**
		ALCANTARILLADO	**$ 9.210.582**	**3,30%**
9	**DISEÑO DE REDES SECAS**	CODENSA	**$ 11.722.559**	**4,20%**
		ETB	**$ 3.628.411**	**1,30%**
		EPM	**$ 3.628.411**	**1,30%**
		TELECOM	**$ 3.628.411**	**1,30%**
		GAS NATURAL	**$ 1.116.434**	**0,40%**
10	**ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES**		**$ 18.421.164**	**6,60%**
11	**PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS - ELABORACIÓN PRESUPUESTO INTERVENTORIA**		**$ 5.582.172**	**2,00%**
	ESPECIFICACIONES TECNICA DE CONSTRUCCION			
	PROGRAMACION DE OBRA			
TOTAL			**$ 279.108.550**	**100,00%**

FORMA DE PAGO PRODUCTOS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS Y AJUSTES - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)	RELACION DEL PRODUCTO SOBRE EL VALOR PARCIAL A PAGAR CONTRA ENTREGA DE PRODUCTOS
1	TOPOGRAFIA		$ -	0,00%
1	ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE		$ 22.191.566	7,50%
2	SUELOS, GEOTÉCNIA		$ 42.903.695	14,50%
3	PAVIMENTOS		$ 8.876.627	3,00%
4	ESTUDIOS SOCIALES		$ 50.596.771	17,10%
5	PREDIAL		$ -	0,00%
6	ESTUDIOS AMBIENTALES Y SISO		$ 53.555.647	18,10%
7	DISEÑOS REDES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO	DISEÑO REDES ACUEDUCTO	$ 13.610.827	4,60%
		ALCANTARILLADO	$ 13.610.827	4,60%
8	DISEÑO DE REDES SECAS	CODENSA	$ 15.386.153	5,20%
		ETB	$ 4.438.313	1,50%
		EPM	$ 4.438.313	1,50%
		TELECOM	$ 4.438.313	1,50%
		GAS NATURAL	$ 1.479.438	0,50%
9	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES		$ 42.607.807	14,40%
10	PRESUPUESTD Y PRECIOS UNITARIOS - ELABORACIÓN PRESUPUESTO INTERVENTORIA		$ 17.753.253	6,00%
	ESPECIFICACIONES TECNICA DE CONSTRUCCION			
	PROGRAMACION DE OBRA			
TOTAL			$ 295.887.550	100,00%

- El 10% del valor del monto a pagar por precio global, se pagará previo recibo y aprobación por parte del IDU del informe Final de la interventoría, acta de liquidación del Consultor debidamente suscrita y acta de liquidación de la interventoría y los demás documentos requeridos que le aplique de conformidad con la normatividad IDU vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El consultor debe programar con anticipación todos los trámites requeridos y contemplar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos para cada uno de los productos con la interventoría o entidades a que haya lugar, incluido el IDU.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento del plazo establecido para cada uno de los componentes de las especialidades de la etapa de estudios y diseños (incluye las

aprobaciones de Interventoría) podrá dar inicio a la actuación administrativa de declaración de incumplimiento, de acuerdo con la ley que los rige y las políticas de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago correspondiente a las Actividades o hitos del contrato por productos o insumos, solo podrá ser realizado en la forma que se indique en la presente cláusula de conformidad con la programación aprobada de hitos de pago, cumpliendo con los requisitos indicados en el pliego de condiciones, incluida la NO objeción del IDU.

2. ITEM A EJECUTAR POR PRECIOS UNITARIOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO.

Se pagarán los ítems a precios unitarios, por actas mensuales de avance. El CONSULTOR deberá entregar un informe que será revisado y aprobado por la interventoría en el cual se relaciona de manera detallada, los ítems y cantidades ejecutadas en ese periodo.

Para los ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual sólo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado y cuyos resultados ya hayan sido aprobados por la interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. DESCUENTOS: Además de los descuentos previstos en este contrato y en las normas vigentes, se harán todos los descuentos que sean aplicables de conformidad con las normas tributarias vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUISITOS PARA EL PAGO

Todos los pagos pactados estarán sujetos al PAC.

Para proceder al pago, el Consultor deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
2. Actas de pago con los soportes de conformidad con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.
3. Certificación de aprobación, por parte de la interventoría, de la entrega de los insumos para los informes mensuales que realiza la interventoría, hasta el mes anterior a la fecha de aprobación del producto a facturar. Para el último pago deben estar aprobados todos los insumos entregados para los informes mensuales que realiza la interventoría, y el informe final de la etapa.

4. Entregar debidamente diligenciado el anexo de Distribución de Costos – FO-GAF-037, el cual deberá coincidir con el valor total facturado, discriminando el valor por cada una de las Vías Arteriales, Intermedias o por cada Localidad, de acuerdo con el POT, o por cada localidad, en caso de no corresponder a una de estas.
5. Adjuntar al informe mensual que presenta al Interventor, las certificaciones y/o anexos requeridos, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del CONSULTOR, en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.
6. Y todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos y la Guía de Pago a Terceros o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor y radicados en el IDU para aplicar el procedimiento de pagos de terceros, por parte de la Dirección Técnica de Proyectos del IDU.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la cancelación del valor del Contrato, el CONSULTOR abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el CONSULTOR ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución real del objeto contractual.

En caso de que el Consultor no cumpla con la ejecución en los términos indicados en esta cláusula, el IDU podrá liquidar el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de iniciar y adelantar los procedimientos sancionatorios a que haya lugar. Si el Consultor no cumpliese con el pago de los costos en los que se compromete en su propuesta, el IDU podrá liquidar el pago respectivo en forma proporcional a los costos efectivamente cubiertos por el Consultor.

CLÁUSULA 9 INTERESES DE MORA

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el CONSULTOR indicará en sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por el

Instituto para su radicación) y aprobada por el IDU. Cuando el IDU no cancele al CONSULTOR las sumas pactadas, dentro del término anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Los intereses de mora se cancelarán de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 10 GASTOS A CARGO DEL CONSULTOR

Serán por cuenta exclusiva del Consultor, todos los costos, directos e indirectos, que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal que vincule, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la consultoría, costos asociados al desarrollo de actividades de soporte y apoyo al IDU, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario.

CLÁUSULA 11 AJUSTES

11.1 AJUSTES A LOS VALORES DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN, FACTIBILIDAD, DISEÑOS Y APROBACIONES. Los valores de los productos de las etapas de factibilidad y diseños, incluyendo las actividades de recopilación de información y aprobaciones, no tendrán ajuste, teniendo en cuenta que el valor del contrato en lo que se refiere a los productos lleva incluido los ajustes correspondientes por cambio de vigencia al próximo año, en consecuencia se pagará con los valores indicados en los cuadros de pagos de productos de las etapas de conformidad con el valor global ofertado por el Consultor.

11.2 AJUSTES PARA ITEM POR PRECIOS UNITARIOS (ENSAYOS DE LABORATORIO)

Los ítem a pagar por precios unitarios (ensayos de laboratorio) que se cancelarán mensualmente con el cumplimiento de los requisitos para su pago, se hará ajuste por cambio de vigencia para el año 2019 de acuerdo con el porcentaje del IPC acumulado del año inmediatamente anterior, debidamente certificado por el DANE; siempre y cuando el cambio de vigencia no obedezca a causas imputables al CONSULTOR, caso en el cual, la entidad no reconocerá dichos ajustes.

CLÁUSULA 12 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONSULTOR,** las establecidas en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato y todas aquellas obligaciones que, sin estar contempladas taxativamente, se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONSULTOR tendrá las siguientes

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
3. Coordinar con el IDU y el Interventor/Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el Consultor reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato al IDU y a la Interventoría con el fin de que el IDU responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
4. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa del IDU, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
5. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al IDU y a las autoridades competentes.
6. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos; gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan la leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
7. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
8. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
9. Atender las instrucciones del INTERVENTOR de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
10. Advertir al INTERVENTOR de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones del IDU, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de

cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del IDU.

11. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del consultor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
12. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Consultor deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
13. Obtener las aprobaciones por parte del interventor/supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
14. Suscribir – conjuntamente con el IDU – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
15. Presentar al IDU todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato.
16. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
17. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
18. Durante el plazo de ejecución del contrato preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por el IDU con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, los productos del contrato y los procedimientos utilizados por el Consultor.
19. Abstenerse de participar en el proceso de selección que adelante el IDU para efectos de contratar el desarrollo de las obras derivadas del objeto del contrato de Consultoría.
20. Cumplir con los Hitos establecidos en el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) los cuales deben corresponder con los hitos establecidos en el anexo técnico separable, igualmente su reprogramación debe ser justificada por el consultor, conceptuada por el interventor y aprobada por el IDU para su control en los términos establecidos en el Anexo técnico separable, el incumplimiento de estos hitos constituye un incumplimiento del consultor, además de las sanciones a que haya lugar. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia.

B. OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, el CONSULTOR deberá haber cumplido previamente con los siguientes requisitos:

1. Radicar y tener aprobadas por parte de la Interventoría, las hojas de vida del recurso humano requerido para el inicio del contrato, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente al momento de su radicación.
2. Elaborar, presentar y haber obtenido la aprobación, por parte de la Interventoría, del cronograma general del proyecto, de acuerdo con el anexo técnico de programación incluido en los pliegos de condiciones y según los demás requisitos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente al momento de su presentación.
3. Haber obtenido la aprobación de la interventoría del Plan Anual de Caja (PAC).

Cumplido lo indicado anteriormente y expedido el registro presupuestal correspondiente, se procederá con la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato.

En todo caso, el acta de inicio deberá suscribirse dentro del plazo establecido en la Cláusula del Plazo del presente contrato. El incumplimiento de este plazo por causas imputables al Consultor se considerará un incumplimiento, y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto en la ley.

C. OBLIGACIONES TÉCNICAS TRANSVERSALES A TODAS LAS ETAPAS DEL CONTRATO

Obligaciones en materia social

1. Conocer y ejecutar todas las actividades de gestión social para el proyecto y levantar los registros y productos relacionados con su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la guía de gestión social del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces.
2. Tener en cuenta las etapas previas que permitan implementar las metodologías y estrategias, valorando y considerando el componente social para la toma de decisión frente a las alternativas, conforme a la guía de gestión social del IDU vigente durante la ejecución del contrato, o el documento que haga sus veces.
3. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos:
 a) Manual de atención al ciudadano
 b) Manual de derechos de petición
 c) Instructivo de clasificación de requerimientos ciudadanos

d) Instructivo sistema de gestión de PQRS, adoptados por el IDU vigentes, o los que hagan sus veces durante la ejecución del contrato.

Obligaciones en materia ambientales, seguridad y salud en el trabajo (SST).

1. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión SST-MA publicados en la página Web del IDU (www.idu.gov.co), adjuntando todos los documentos que soporten los mismos. La interventoría o el IDU podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión SST-MA. En caso de actualización, inclusión o exclusión de formatos publicados, el IDU será autónomo en decidir si debe o no realizarse este cambio y el CONSULTOR se compromete a cumplir con lo dispuesto por la entidad.
2. Implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto.
3. Elaborar y presentar los estudios requeridos según el capítulo Ambiental y SST del pliego de condiciones, para cada una de las etapas del contrato.
4. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental y en seguridad y salud en el trabajo establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud y la seguridad del personal o impactos al ambiente.
5. Realizar los monitoreos y/o muestreos de agua, calidad de aire y de ruido, en caso de ser requeridos siguiendo las metodologías establecidas en las normas, leyes ambientales vigentes y en los Capítulos técnicos correspondientes del Pliego de Condiciones.
6. Presentar el respectivo protocolo para la realización del monitoreo aprobado por la interventoría.
7. Tramitar y adelantar dentro de la planeación del contrato los permisos, lineamientos y/o solicitudes requeridas por la Autoridad Ambiental Competente.
8. Presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la Autoridad Ambiental competente requiera así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos, lineamientos o autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato.
9. Brindar a la interventoría y al IDU todo el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales que se requieran tramitar ante la Autoridad Ambiental competente.
10. Realizar el Inventario Forestal del 100% de los individuos vegetales que se encuentran en el Área de Influencia Directa del proyecto y/o que se puedan ver afectados en la etapa constructiva del proyecto según aplique (incluye planos, memoria técnica y formatos), conforme al Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma) aprobado por el interventor.
11. Realizar la Identificación, descripción y cuantificación de las zonas verdes susceptibles de afectación por el proyecto.
12. Realizar el Diseño Paisajístico según las características ambientales del área de influencia del proyecto.
13. Entregar a la interventoría copia de los contratos laborales y/o de prestación de servicios, Certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, notificación de riesgos y certificado de las

afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente y la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal.

14. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por la Interventoría y/o el IDU durante el transcurso del contrato.
15. Elaborar según la normatividad vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la etapa del proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros)
16. Realizar el estudio de clasificación de riesgos de la ARL, según la estructura cargas y funciones de todos los especialistas y personal técnico y auxiliar mínimo requerido.
17. Entregar Informe de la ARL, en el que se evidencie la clasificación de Riesgo según evaluación para cada uno de los cargos y funciones de especialistas y personal de apoyo mínimo según Anexo EDP 03 requisitos personal mínimo para el contrato de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
18. El Consultor deberá entregar a la Interventoría según los plazos establecidos en el Manual de Interventoría, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con el cronograma de actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás información a implementar durante la ejecución del contrato.
19. Presentar a la interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la aprobación que ésta otorgue sobre las hojas de vida. previo al ingreso de personal, los documentos que se enumeran en el anexo de personal del pliego de condiciones.

Obligaciones en materia de coordinación interinstitucional

1. El Consultor, deberá consultar, conocer, y poner en práctica la guía de coordinación interinstitucional y los convenios con las ESP vigentes y publicados en la página WEB del IDU, durante la ejecución del contrato.
2. Llevar a cabo las mesas decisorias según la metodología establecida en la guía de coordinación interinstitucional y en los convenios vigentes con las ESP.

Obligaciones de logística, materiales y equipo

El Consultor, por su cuenta y riesgo, se obliga a suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la logística, equipos y toda actividad o insumo de cualquier orden, necesarios para la ejecución de este contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación del mismo.

1. El Consultor será responsable de disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del Consultor.

2. También será responsabilidad del Consultor disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.
3. La utilización de software no licenciado por parte del Consultor dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del Consultor dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el Consultor mantendrá indemne al IDU por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.
4. Los funcionarios autorizados del IDU, el Interventor y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el Consultor deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
5. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el Consultor, sus agentes y subConsultors estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el Consultor a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne al IDU por concepto de cualquier reclamación.

Obligaciones en materia de personal

Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y/o removido por el Consultor, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones.

a. **Personal mínimo**

1. Previo al inicio de cada actividad y/o etapa, el CONSULTOR, deberá tener aprobado el personal requerido para la ejecución de la actividad y/o etapa correspondiente, para lo cual deberá entregar, a la interventoría, la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de la obligación de contar con el personal mínimo previsto en los documentos que integran el proceso, durante la ejecución del contrato.
2. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Anexo sobre Información del Personal del Proyecto, en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente contrato.
3. Será responsabilidad del Consultor, la cual deberá verificar el Interventor, garantizar que los profesionales cumplan con los requisitos establecidos para ejercer la profesión u oficio dentro del territorio nacional, de conformidad con las normas vigentes aplicables para cada caso.
4. El Consultor sólo podrá sustituir el personal mínimo, con la autorización previa,

expresa y escrita del Interventor, o cuando el IDU así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo.

5. Se deberá garantizar la contratación de especialista SST de consultoría en la ejecución de todas las etapas del contrato, para la elaboración y seguimiento de los productos SST.
6. El Consultor deberá vincular el personal mínimo exigido en el proceso y/o el personal adicional que se requiera para el cumplimiento del contrato sin que se generen costos adicionales.
7. El incumplimiento de la obligación de mantener el personal mínimo en los términos previstos en la presente Cláusula y en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones o los demás documentos que integran el proceso, generará el inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar. El cual se valorará en 1 SMMLV.

Acreditación del personal mínimo.

El Consultor deberá acreditar ante el interventor que cuenta con el personal mínimo exigido y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en el presente contrato, el pliego de condiciones, documentos del proceso, y en los Manuales del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.
Así mismo, para la realización efectiva de los trabajos, todos los profesionales asignados a esas labores que, de acuerdo con la ley, así lo requieran deberán contar con la tarjeta profesional, con la licencia especial temporal o con el permiso temporal, vigentes según corresponda.

Si durante la ejecución del contrato, se presenta el caso de modificaciones en la plantilla de personal ya aprobado por la Interventoría, el Consultor deberá allegar las hojas de vida correspondientes, para ser aprobadas por el Interventor dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo.

b. **Actuación del Director del Proyecto**

El Director del Proyecto del Consultor aprobado por el IDU, deberá estar autorizado para actuar en su nombre y para decidir con el Interventor y/o supervisor cualquier asunto relativo a la ejecución de este contrato, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas.

c. **Inexistencia de relación laboral entre el IDU y el Consultor o su personal**

Este contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el **CONSULTOR** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección y, entre el **CONSULTOR**, el personal que éste contrate y el IDU no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia el **CONSULTOR** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el **CONSULTOR** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2000 si es persona jurídica y la Ley 828 de 2003 en caso de que sea persona natural y el artículo 23 de la Ley 1160 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONSULTOR, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONSULTOR con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

d. **Subcontratos**

El Consultor podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el Con continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El Consultor es el único responsable ante el IDU de la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al Consultor cambiar al (los) subConsultor(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

Obligaciones de presentación del Programa Detallado de Trabajo (PDT-CRONOGRAMA)

Dentro de los plazos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente durante la ejecución del presente contrato, el Consultor deberá presentar al Interventor y al IDU el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) de consultoría que incluye la entrega de productos, el cual debe presentarse por capítulos, Etapas, Ítem e igualmente, de manera detallada por actividades y/o subproductos, que permita dar cumplimiento a los términos de este contrato, los pliegos de condiciones, capítulos, anexos y demás documentos del proceso, el cual deberá contener como mínimo

los elementos establecidos en la guía de entrega de productos del IDU de la etapa que corresponda y que le apliquen al proyecto con la normatividad vigente.

El Interventor deberá formular las observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) entregado por el Consultor, las cuales deberán ser atendidas por el Consultor dentro de los plazos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente durante la ejecución del presente contrato. Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la EJECUCIÓN.

Si el Interventor o eventualmente el IDU no formulan observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), dentro del término al que se refiere el inciso anterior, éste se entenderá aprobado. Lo anterior no obsta para que en cualquier momento de la ejecución del contrato en que el IDU o el Interventor adviertan que el programa de trabajo de la etapa de factibilidad o de la etapa de Diseño según el caso no permite cumplir con las obligaciones previstas en este contrato, puedan exigir al Consultor la corrección del Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), el cual deberá ser corregido y entregado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento del IDU y/o del Interventor.

El Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), debe incluir las actividades y productos de todas las áreas especificadas en los documentos del contrato o de las obligaciones para su cumplimiento.

Las actividades y entregas definidas en el PDT- cronograma son de estricto cumplimiento en los tiempos establecidos.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos o actividades previstos en el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) en cada etapa, dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Obligaciones en relación con la entrega de información para la ejecución de informes

1. Entregar oportunamente a la Interventoría la información completa de todas las áreas del contrato, requerida para la ejecución de los informes mensuales y finales, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.
2. Informar oportunamente a la Interventoría en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos.

Firma de Actas de Inicio y fin de tapas.

EL CONSULTOR debe suscribir conjuntamente con el IDU y el Interventor, las Actas de Inicio y Finalización de cada etapa del contrato.

D. OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

El CONSULTOR tiene la responsabilidad de obtener toda la información necesaria relativa al proyecto para el cumplimiento de su objeto contractual como se indica en el pliego de condiciones del proceso, de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y el contenido general que se incluye en los documentos del proceso.

Los productos que entregue el Consultor deberán ser coherentes e integrarse a toda la documentación antecedente que se haya puesto en su conocimiento el IDU o que haya investigado para cumplir con las especificaciones técnicas y normas legales, reglamentarias y técnicas pertinentes. El CONSULTOR tiene una obligación de resultado, en tal sentido debe garantizar la calidad de los productos que entregue y, para ello, debe realizar todas las actividades de recolección de información e investigación que considere necesarias.

E. OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CICLO DE GESTIÓN, APROBACIÓN, NO OBJECIÓN, AVAL DE PRODUCTOS Y CONCESIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES o LICENCIAS:

Todos los productos del contrato deberán cumplir el ciclo de gestiones que se detallan a continuación, con el fin de que puedan ser recibidos a satisfacción.

El CONSULTOR debe armonizar los tiempos y trámites de cada gestión. Los productos no se podrán recibir a satisfacción por parte del IDU sino se ha completado el ciclo de gestión sobre cada uno de ellos. Este ciclo puede desarrollarse en términos diferentes para cada producto desde el inicio del contrato y hasta el plazo previsto en el cronograma del negocio jurídico para la entrega de los productos.

El valor y alcance del cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula, son de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR, de acuerdo con lo previsto en la Matríz de Riesgos.

1. Gestión de aprobaciones:

Durante todo el plazo de ejecución del contrato, EL CONSULTOR deberá gestionar la obtención de las aprobaciones o trámites correspondientes a los diseños que elabore. Los productos del contrato serán aprobados por el interventor.

La interventoría debe recibir y aprobar los productos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones vigentes a que haya lugar, así como los avales o no objeciones expedidos por las Empresas de Servicios Públicos y las autorizaciones o permisos o avales o trámites expedidos por las Entidades Competentes. Para ello contarán con un plazo de diez (10) días hábiles a partir del recibo por parte del consultor.

La aprobación de los Productos previstos en este Contrato por parte del Interventor en ningún caso se interpretará como una renuncia por parte del IDU de cualquiera de los derechos emanados del contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del Consultor derivadas de éste y de las normas aplicables.

El consultor se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas para la aprobación de los productos por parte de la interventoría:

1. Presentar la complementación o actualización o ajustes necesarios de los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos contractuales, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente al momento del suscribir el contrato, con las especificaciones técnicas, entre otras las siguientes:

 a. Atender las observaciones presentadas por la Interventoría, las ESP y demás entidades competentes, realizar y presentar los ajustes pertinentes a la interventoría.
 b. Realizar los ajustes necesarios solicitados por parte de la ESP y entidades Distritales competentes.
 c. Entregar a la Interventoría los planos de acuerdo con la guía del software aplicativo que entregue el IDU.
 d. Entregar el inventario de malla vial y la digitalización de los resultados de ensayos de laboratorio, teniendo en cuenta la guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes.
 e. Hacer entrega de la información de los productos, resultado de esta consultoría conforme a las normas de la ley de Archivo, el Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes, de Gestión Documental del IDU y lo solicitado en los Pliegos de condiciones.
 f. Suscribir el acta de competencias de pago con las Empresas de Servicios Públicos, una vez se cuente con los avales y/o aprobaciones a que haya lugar.
 g. Entregar a la Interventoría la topografía para redes, de acuerdo con lo establecido por la EAB.
 h. Informar al IDU cuando se tenga el diseño definitivo con el fin de ser incluido en el sistema de georreferenciación.
 i. Cumplir con los lineamientos establecidos en la Guía "Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" vigente durante la ejecución del Contrato o su documento equivalente.

El interventor del contrato podrá requerir rediseños, ajustes, aclaraciones o modificaciones a los productos, otorgando un plazo razonable al CONSULTOR para que los efectué. Dicho plazo será establecido, de acuerdo con la complejidad de las observaciones o del contrato, por el supervisor/interventor del contrato, sin que se excede al plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

2. **Gestión de No Objeción de los productos ante el IDU:**

Una vez aprobados los productos del contrato por parte del interventor, podrán ser objetados por el IDU, evento en el cual el Consultor está obligado a efectuar las correcciones o modificaciones requeridas para que el producto pueda ser recibido a satisfacción.

Para este efecto el IDU contará con diez (10) días hábiles, a partir del radicado del producto. Sí lo considera necesario, podrá solicitar al CONSULTOR, a través del interventor, la adecuación correspondiente del producto, fijando un plazo máximo para ello, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles Estos plazos deberán ser contemplados en el PDT.

El Consultor contará con el plazo antes anotado para efectuar los ajustes, rediseños y modificaciones que el IDU haya solicitado a los productos, sin que se excede al plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

En caso de requerirse, el IDU podrá suspender los contratos de consultoría e interventoría del proyecto, hasta por diez (10) días hábiles, para analizar y valorar los productos, sin que genere mayor costo para la entidad. Esta suspensión debe ser contemplada por el CONSULTOR desde la estructuración de su propuesta, en el trámite del correspondiente proceso de selección.

3. **Gestión de Avales o No Objeciones de empresas de servicios públicos:**

Durante todo el plazo de ejecución del contrato, EL CONSULTOR deberá gestionar, la obtención de los avales o no objeciones correspondientes a los diseños que elabore, ante las diferentes empresas de servicios públicos, de conformidad con el protocolo previsto en los convenios suscritos entre el IDU y dichas empresas, o los procedimientos internos de dichas empresas, gestionando las mesas decisorias y suscribiendo las actas de competencias y pagos correspondientes; los productos se radicarán para el aval o no objeción de las empresas de servicios públicos, previa aprobación expedida por el interventor y trámite de No Objeción del IDU.

Radicados los productos, será obligación del Consultor efectuar las modificaciones, ajustes y actualizaciones por cambios normativos que exijan dichas empresas, bajo su cuenta y riesgo, hasta obtener el aval correspondiente, dentro del plazo que le otorgue

la supervisión/interventoría del contrato para el efecto, sin que se exceda el plazo establecido para la entrega definitiva del mismo..

4. **Gestión de autorizaciones, permisos o licencias por parte de autoridades administrativas:**

Durante todo el plazo de ejecución del contrato, EL CONSULTOR deberá gestionar la obtención de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes a los diseños que elabore, ante las diferentes entidades distritales o nacionales, lo que incluye la obligación de que desde el inicio del negocio jurídico gestione mesas de trabajo, conozca las exigencias técnicas de dichas autoridades, así como los procedimientos y protocolos adoptados para surtir los trámites. Los productos se radicarán para el trámite de autorización, licencia o permiso, previa aprobación expedida por el interventor del contrato de aquellos productos de diseño que lo requieran. Radicados los productos ante las autoridades, el Consultor deberá efectuar las modificaciones, ajustes y actualizaciones por cambios normativos que exijan dichas autoridades, bajo su cuenta y riesgo, hasta obtener la autorización, licencia o permiso correspondiente, sin que se exceda el plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

PARÁGRADO PRIMERO. Oportunidad de las gestiones. El CONSULTOR debe programar con anticipación todos los trámites y actividades requeridos para obtener las aprobaciones, no objeción, avales, permisos, licencias o autorizaciones correspondientes, cumpliendo con los plazos máximos establecidos para la entrega de cada uno de los productos contratados. No se recibirán a satisfacción por parte del IDU los productos que no cuenten con todas las aprobaciones, no objeciones, avales, permisos, licencias y autorizaciones. La falta de oportunidad o diligencia en estas gestiones, que afecte los plazos de entrega de los productos aprobados, no objetados, avalados y con todas las autorizaciones, licencias y permisos, será considerada un presunto incumplimiento. Para determinarlo, en el marco de las disposiciones legales, el interventor, revisará las gestiones y trámites efectuados por el CONSULTOR, quien deberá documentar todas las mesas de trabajo, radicaciones efectuadas y las respuestas y observaciones recibidas de las empresas de servicios públicos y de las autoridades distritales y nacionales competentes. La falta de calidad en los productos radicados ante ESP o autoridades nacionales o distritales o ante la interventoría y la entrega de información incompleta o tardía se consideran presuntos incumplimientos en el trámite del ciclo de gestión, aprobación, aval de productos y concesión de permisos, autorizaciones o licencias.

El interventor/supervisor deberá efectuar seguimiento detallado a las gestiones ya relacionadas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los trámites cobijados por la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la "Guía Vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de

infraestructura de transporte" y/o convenio respectivo o, el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

F. OBLIGACIONES PARA LA ETAPA DE FACTIBILIDAD

Durante esta Etapa el CONSULTOR debe elaborar el estudio de análisis de alternativas y/o factibilidad teniendo en cuenta los pliegos de condiciones, las guías de factibilidad, estudios y diseños con los productos que le apliquen a consideración del IDU, para la alternativa seleccionada y, de ser necesario plantear nuevas, se debe presentar como mínimo los entregables contemplados en los formatos "IDU PRODUCTOS DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD - LISTAS DE CHEQUEO – Para cada uno de los componentes.

La etapa de factibilidad tendrá una duración de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. A su finalización, se deberá haber entregado todos los productos pactados y cumplido todas las actividades y obligaciones previstas para este período de ejecución del contrato. A su terminación se suscribirá un acta de cierre de la etapa.

1. Entregar en Ms PROJECT y obtener la aprobación de la Interventoría del Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma), para el seguimiento al contrato en todas sus etapas, en donde especifique entrega de productos, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada producto exigido en el contrato de acuerdo con las exigencias de cada uno de los capítulos, guías IDU de productos y demás documentos del proceso y dentro de los plazos indicados en el Manual de interventoría, cumpliendo con todos los lineamientos y respetando las fechas máximas de los hitos establecidos para entrega de productos en el anexo del Capítulo 14 del proceso y su anexo de programación, y discriminada por fases (asignación de personal, equipo y flujo financiero).
2. Presentar a la interventoría para su aprobación, la Metodología, dentro de los plazos indicados en el Manual de interventoría. La Metodología para el Estudio de Tránsito, la debe validar la Secretaría Distrital de Movilidad, previa aprobación de la Interventoría, sin esta validación No se pueden iniciar trabajos de toma de aforos.
3. Presentar a la interventoría el Plan de Calidad para la ejecución del proyecto, dentro de los plazos indicados en el Manual de Interventoría.
4. Presentar los productos previstos para esta etapa, según los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones, anexos, capítulos, guías y demás documentos del proceso, en los plazos allí señalados, y realizar las correcciones que indique el Interventor y el IDU.

En materia de coordinación interinstitucional (Estas obligaciones deben cumplirse conforme a la Guía "Coordinación IDU, ESP Y TIC en proyectos de Infraestructura de transporte)

1. Establecer los contactos iniciales con los delegados de las ESP, Secretaria Distrital de Movilidad - SDM, Secretaría Distrital de Planeación - SDP y otras entidades, una vez

estos sean nombrados y el IDU le informe respecto de cumplir con las fechas contractuales. Solicitar, obtener y analizar la información existente sobre planos de localización de infraestructura de soporte de red, las especificaciones técnicas de construcción de obras civiles vigentes de cada ESP y demás información sobre la localización de su infraestructura en la zona a intervenir en el proyecto.

2. Recopilar y analizar toda la información disponible sobre redes existentes y proyectadas de todas las ESP, exigencias de diseño e insumos requeridos, aclarando las dudas sobre aspectos generales, técnicos, ambientales y/o sociales.
3. Realizar una inspección detallada de las redes de servicios públicos existentes en la zona de influencia donde se desarrollará el proyecto y de todas las variables que incidan para la elaboración de los diseños del proyecto y dejar constancia de ello por escrito.
4. Solicitar, obtener y analizar toda la información suministrada por la SDM sobre el tránsito, señalización y semaforización que pueda requerirse para cumplir con el objeto del proyecto. El Consultor debe proporcionar los medios que se requieran para obtener esta información.
5. Solicitar, obtener y analizar toda la información requerida por escrito a otras entidades y autoridades del orden nacional, regional o distrital, sobre todos los temas que sean necesarios para cumplir con el objeto contractual.
6. Verificar ante la SDP que las redes, equipamientos e infraestructura de propiedad de las ESP, localizadas en el área de influencia del proyecto vial y que deban ser relocalizadas, subterranizadas y nuevas, cumplan con la normativa urbanística vigente.
7. Los prediseños de la red de servicios públicos deben incluir los prediseños temáticos (hidráulicos, mecánicos, eléctricos y de telecomunicaciones) y los prediseños de obra civil. El resultado de los prediseños temáticos redundará en los prediseños de obra civil. Esta última parte de los prediseños de la red debe ser aceptada por el proyecto a cargo del IDU, por tanto, para cada proyecto o contrato se deben llevar a cabo las mesas de decisión técnica y suscribir las actas de competencia con las empresas de servicios públicos para armonizar los proyectos que se ejecuten y resolver todos los aspectos que involucren las redes húmedas y secas de los lugares objeto de desarrollo de infraestructura, así:

 7.1 **La primera mesa de decisión técnica tendrá el siguiente producto:**
 - **Concertación del Prediseño Conceptual de la red del Servicio Público**, teniendo en cuenta principalmente y por prioridad, lo siguiente:

 I. Continuidad en la prestación del servicio.
 II. Rehabilitaciones
 III. Actualización por material
 IV. Protecciones y Traslados.
 V. Ampliaciones, expansiones y ajustes a norma.

 7.2 **La segunda mesa de decisión técnica tendrá el siguiente producto:**
 - **Análisis conjunto del prediseño, relacionándolo con el proyecto integral**, teniendo en cuenta las prioridades anteriores:

 I. La ESP o TIC debe entregar la primera versión del prediseño al IDU.
 II. IDU realizará observaciones para ajustar el prediseño.

 7.3 **La tercera mesa de decisión técnica tendrá el siguiente producto:**
 El Prediseño armonizado debe incluir:

I. Planos de ubicación de las redes
II. Presupuesto.
III. Propuestas de solución de interferencias con otros servicios públicos y con estructuras a cargo del IDU.
IV. Viabilidad del proyecto de transporte desde las obras para redes a ejecutar.

En los casos excepcionales en los que no haya acuerdo durante la Tercera Mesa, se acudirá al Comité Coordinador del Convenio con la correspondiente Empresa de Servicio Público y se definirá como producto de la sesión el ajuste de los prediseños y presupuesto de prefactibilidad.
Estas mesas de decisiones técnicas se realizarán sin perjuicio de la gestión que debe realizar la empresa propietaria de la red ante el IDU. Igualmente, se realizarán sin perjuicio de la gestión ante cada empresa de servicios públicos que debe efectuarse por parte del Consultor, de la Interventoría y del IDU.

F.1. Productos de la Etapa de Factibilidad

Durante la Etapa de factibilidad, el Consultor deberá entregar al Interventor para su correspondiente revisión y aprobación, en las fechas estipuladas, y radicar en el IDU y en las Entidades que corresponda los productos previstos en la Guía de Alcance de Entregables de Pre factibilidad y Factibilidad del IDU y demás documentos del proceso y el Anexo correspondiente del pliego de condiciones en donde se estipulan los productos y tiempos requeridos, así:

1. Recibido cada Producto del Consultor, el Interventor contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, para presentar al IDU el concepto de verificación aprobando el producto o requiriendo su modificación, caso en el cual el Consultor deberá realizar las modificaciones solicitadas en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La Interventoría contará con tres (3) días hábiles, a partir del recibo de la modificación del producto, para presentar al IDU el concepto de verificación aprobando.
2. El Consultor debe entregar la información del proyecto en el medio digital vigente de la Entidad. El interventor debe verificar que la información se encuentra en el medio vigente exigido y que coincide con la información física entregada, que debe estar acompañada de un índice que indique producto, descripción, folios, planos y demás adjuntos. Todos los planos y archivos resultantes del diseño se deben entregar de acuerdo a lo establecido en el instructivo para la presentación de planos y archivos del IDU vigente al momento de entregar la información.
3. Actas de las mesas de decisión técnica llevadas a cabo con las empresas de servicios públicos.
4. Actas de las mesas de trabajo o documentación de las gestiones llevadas a cabo con las Autoridades Distritales y Nacionales para evidenciar los trámites, tiempos y lineamientos para armonizar los proyectos y obtener las autorizaciones, licencias y permisos requeridos para la intervención futura y las condiciones técnicas que deben tener los proyectos.

F.2. Pronunciamiento del IDU respecto de la etapa factibilidad – condición resolutoria

Previo a la finalización de la Etapa de Factibilidad, una vez recibidos los productos aprobados por la interventoría, y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su radicación en la entidad, el IDU deberá comunicar por escrito al Consultor la decisión en cuanto a que se ejecute o no la Etapa de Diseño. En caso afirmativo, se procederá de conformidad con lo previsto en este contrato. En caso negativo, se procederá a suscribir el acta de terminación del contrato, sin que esto genere costo alguno para la entidad, salvo el reconocimiento de lo que se haya ejecutado hasta la fecha, de acuerdo con lo precios pactados por actividad y etapa.

En caso de requerirse, el IDU podrá suspender los contratos de consultoría e interventoría del proyecto, hasta por treinta (30) días calendario, para analizar y tomar la decisión para que el proyecto continúe a la Etapa de diseño, sin que genere mayor costo para la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta suspensión se encuentra contemplada por el CONSULTOR desde la estructuración de la propuesta, de conformidad con lo previsto en el correspondiente proceso de selección.

PARÁGRAFOSEGUNDO: Terminación del contrato. Cuando el IDU, de conformidad con los resultados de la etapa de factibilidad, comunique al Consultor que no se continuará con la siguiente etapa de ejecución del contrato, se entenderá que ha acaecido la condición resolutoria que operará de hecho, así las partes no suscriban acta sobre el particular. Esta condición es aceptada por el Consultor con la firma del presente contrato, razón por la cual no dará lugar a reclamación de ningún tipo.

G. Obligaciones para la etapa de Estudios y diseños

La Etapa de Estudios y Diseños NO podrá iniciarse hasta tanto no se entreguen todos los productos correspondientes y se cumplan todas las actividades y obligaciones pactadas de la etapa de Factibilidad, sin que se excede al plazo establecido para la misma.

La etapa de estudios y diseños tendrá una duración de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del acta de cierre de la etapa de factibilidad. A su finalización, se deberá haber entregado todos los productos pactados y cumplidas todas las actividades, incluyendo el ciclo de gestión, aprobación, no objeción, aval de productos y concesión de permisos, autorizaciones o licencias y las demás obligaciones previstas para este período de ejecución del contrato.

Durante esta etapa el Consultor debe elaborar los estudios y diseños para la alternativa seleccionada y presentar los productos como mínimo con los entregables definidos en los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos precontractuales, las guías y manuales, para cada uno de los componentes.

1. Dar inicio a la etapa de diseño a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pronunciamiento del IDU en el que requiera al Consultor la ejecución de la etapa de diseño.
2. Realizar las correcciones, adiciones, revisiones o modificaciones solicitadas por la interventoría o el IDU en los plazos que, atendiendo a la complejidad de la solicitud, fije el IDU.
3. Elaborar los estudios y diseños cumpliendo con los pliegos de condiciones, su propuesta técnica, las normas y las especificaciones técnicas vigentes del IDU, ESP, TIC, Entidades de cualquier Orden y demás que le aplique a las labores de consultoría del proyecto. En el evento en que durante la ejecución de la etapa de diseño surja una norma que modifique las especificaciones técnicas aplicables al proyecto, el Consultor deberá ajustar los diseños, sin que esto genere mayor costo para la entidad.
4. Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por el IDU, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo de la consultoría. Suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones.
5. Asistir y participar en las mesas de trabajo conjuntas que se programen. Estas se desarrollarán entre los especialistas de la consultoría y la interventoría y el IDU, y tendrán como fin la conciliación, unificación de criterios y suscripción de acuerdos que garanticen el buen desarrollo de la consultoría. Suscribir las actas correspondientes.
6. Presentar planos donde se muestren todos los componentes del diseño (redes, diseños paisajísticos, diseños geométricos, mobiliario urbano, levantamiento topográfico, entre otros) en donde se evidencien las interferencias existentes, y así plantear la mejor alternativa técnica y económica para el buen desarrollo del proyecto.
7. Elaborar el presupuesto para la ejecución de las obras, estimando qué actividades se pueden ejecutar con frentes de obra 7x24, es decir, 3 turnos diarios, 24 horas del día, los 7 días de la semana, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de 2013.
8. Presentar los productos definidos en los pliegos de condiciones, anexos, capítulos, y demás documentos que integran el proceso, de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) aprobado.
9. Presentar a la interventoría los diseños de redes y estructuras de acuerdo con la pertinencia de protección y traslado por necesidad del proyecto de infraestructura de transporte y requerimientos adicionales de las ESP y TIC o entidades a que haya lugar, para redes hidrosanitarias, eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normativas anunciadas por las ESP, TIC e IDU. También presentar los presupuestos estimados discriminados a cargo de la ESP o TIC e IDU, según lo establecido en la ley o los convenios vigentes, si fuere el caso.
10. La no presentación de productos cumpliendo con los lineamientos, especificaciones y parámetros requeridos para aprobación dentro de las fechas límites establecidas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) aprobado para la etapa, dará lugar a que no se realice el pago del producto por parte de la Entidad.

En materia social

1. Elaborar y presentar los documentos metodológicos y cronograma de la ejecución de las actividades y productos del componente social, con el fin de remitir a la interventoría para su aprobación.
2. Elaborar y presentar la información correspondiente al área de influencia del proyecto de acuerdo con lo establecido en el contrato y remitir la información a la Interventoría para su revisión y aprobación.
3. Elaborar y presentar la información correspondiente al diagnóstico socioeconómico y cultural del proyecto. Así como, remitir la información a la Interventoría para su revisión y aprobación.
4. Realizar las evaluaciones de impacto social, al igual que el plan de manejo de los mismos, y enviarlos a la Interventoría.
5. Elaborar una presentación para las reuniones requeridas en el desarrollo del contrato con la comunidad, Instituciones y grupos de interés ubicados en el área de influencia del proyecto y entregarla previamente a la Interventoría e IDU para su revisión y aprobación, con el objetivo de realizar el simulacro previo a la reunión.
6. Convocar a la comunidad, a la interventoría, al IDU y las partes interesadas a asistir y participar en todas las reuniones con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el contrato.
7. Recibir las PQRS i presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y punto IDU, con el objetivo de dar trámite a las mismas conforme a las directrices de la Oficina de Atención al Ciudadano.
8. Diligenciar y actualizar en el Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato, toda la información solicitada del componente social en los tiempos requeridos, durante la ejecución del contrato.
9. Asistir a la socialización programada por el IDU del Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato se debe garantizar canales de información, comunicación y atención para el ciudadano; al igual que el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por el IDU.

En materia ambiental, seguridad y salud en el trabajo

1. Elaborar los estudios ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, que se requieran de acuerdo con lo exigido en el contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
2. Entregar a la Interventoría los documentos requeridos para la obtención de los permisos y/o licencias ambientales necesarias.
3. Elaborar los capítulos o anexos y presupuestos requeridos para la implementación de cada uno de los programas establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes en el momento de la ejecución del presente contrato para el Consultor e interventoría.
4. Las demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo que le apliquen por normatividad o documentos del proceso.

En materia de coordinación interinstitucional - Guía "Coordinación IDU, ESP Y TIC en proyectos de infraestructura de transporte"

1. Elaborar los diseños de redes y estructuras hidrosanitarias, redes eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, entre otros, cumpliendo con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente. Estos diseños deberán ser presentados a la Interventoría.
2. Presentar a la Interventoría los productos relacionados con Tránsito y Transporte, Señalización y desvíos.
3. Presentar a la Interventoría los diseños geométricos, paramentación, secciones viales, paisajismo y urbanismo y directrices del taller de espacio público, para su revisión y aprobación y posterior trámite ante la SDP, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente y cumplir con la Guía de coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte en lo que le aplique.
4. Llevar a cabo las mesas de decisión técnica y suscribir las actas de competencia con las empresas de servicios públicos para armonizar los proyectos que se ejecuten y resolver todos los aspectos que involucren las redes húmedas y secas de los lugares objeto de desarrollo de infraestructura, así:

4.1 **La primera mesa de decisión técnica** tendrá el siguiente producto:
Concertación del diseño Conceptual de la red del Servicio Público, teniendo en cuenta principalmente y por prioridad:
I. Continuidad en la prestación del servicio.
II. Rehabilitaciones
III. Actualización por material
IV. Protecciones y Traslados.
V. Ampliaciones, expansiones y ajustes a norma.

4.2 **La segunda mesa de decisión técnica** tendrá como productos los siguientes:
a) **Análisis conjunto del diseño**, relacionándolo con el proyecto integral, teniendo en cuenta las prioridades anteriores, para entregar el único borrador del diseño a la Empresa.
b) **Concertación del tiempo de presentación de observaciones**. Este depende del cronograma del proyecto. No podrá ser mayor a una semana.

4.3 **La tercera mesa de decisión técnica** tendrá el siguiente producto:
Verificación de los planos de diseño y del acta de competencia de pagos contra planos de diseño. El Diseño Definitivo debe incluir:
I. Planos de Diseño Definitivo
II. Acta de Competencia de Pago.
III. Validación de Cantidades de obra por: Delegado, Director de Zona, Supervisor, Interventor y Consultor.
IV. Aprobación de Interventoría de Diseños definitivos para incluir al proyecto de infraestructura.

En los casos excepcionales en los que no se pueda suscribir el acta de competencia correspondiente durante la Tercera Mesa, se acudirá al Comité Coordinador del

Convenio con la correspondiente Empresa de Servicios Públicos y se definirá como producto de la sesión la suscripción del acta de Competencia de Pago por los Administradores del Gasto de la Empresa de Servicios Públicos y Ordenadores del Gasto del IDU.
Estas mesas de decisiones técnicas, en el marco de obra pública, se realizarán sin perjuicio de la gestión que debe realizar la empresa propietaria de la red ante el IDU. Igualmente, se realizarán sin perjuicio de la gestión ante cada empresa de servicios públicos que debe efectuarse por parte del Consultor, de la Interventoría y del IDU.

PARÁGRAFO. En el caso de que los entes distritales o nacionales no concedan las autorizaciones, permisos o licencias requeridos o las Empresas de Servicios Públicos o no avalen los productos de su competencia, en el plazo estipulado, la interventoría deberá revisar el plan detallado de trabajo aprobado del contrato, y verificar si la falta de esta aprobación ocasiona afectación en la ruta crítica establecida en el plan detallado de trabajo.

De ser este el caso, la interventoría deberá solicitar al IDU la suspensión inmediata del Contrato, adjuntando los documentos requeridos para esta gestión, hasta tanto se obtengan los permisos, licencias o autorizaciones o los avales correspondientes. Si esta situación no afecta la ruta crítica, deberán tomarse las medidas necesarias para obtener la aprobación respectiva dentro de la holgura que lo permita el plan detallado de trabajo, sin que esto implique mayor costo para el IDU.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que se le puedan imputar al CONSULTOR y/o al INTERVENTOR por la no entrega de productos de acuerdo con el plan detallado de trabajo establecido para el proyecto por causas atribuibles a ellos.

G.1. Productos de la Etapa de Diseños

Durante la Etapa de Diseño, el Consultor deberá entregar al Interventor para su aprobación en las fechas estipuladas y radicar en el IDU y en las Entidades que corresponda los productos previstos en la Guía de Alcance de Entregables en la Etapa de Diseños, Capítulos Técnicos, demás documentos del proceso y el Anexo Técnico Separable en donde se estipulan los productos y tiempos requeridos.

Así mismo entregará los siguientes documentos:

i. Actas de las mesas de decisión técnica llevadas a cabo con las empresas de servicios públicos.
ii. Actas de las mesas de trabajo o documentación de las gestiones llevadas a cabo con las Autoridades Distritales y Nacionales para evidenciar los trámites, tiempos y lineamientos para armonizar los proyectos y obtener las autorizaciones, licencias y permisos requeridos para la intervención futura y las condiciones técnicas que deben tener los proyectos.

H. OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

1. Suministrar oportunamente a la Interventoría, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato de consultoría.
2. Elaborar y entregar a la Interventoría el Informe Ejecutivo del desarrollo de la Consultoría, haciendo una síntesis completa de la misma según lo descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del IDU, y lo exigido en el presente contrato.
3. Elaborar y entregar a la Interventoría oportunamente el Informe Final de la Consultoría según el procedimiento descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, le sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del IDU.
4. Adelantar el trámite de registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, inscribiendo la cesión de los derechos patrimoniales efectuada a favor del IDU, con la celebración del presente contrato de consultoría.
5. Los productos documentales finales del contrato se deben entregar únicamente en forma digital, avalados mediante firma digital por el director de proyecto, especialistas, residente y topógrafo. Estos documentos deben cumplir con lo establecido en la Guía de Entregables en Formato Digital del IDU y en el Instructivo para la Presentación de Planos y Archivos del IDU vigente.
6. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría con la Interventoría y el IDU, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente.

I. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA GARANTÍA DE CALIDAD SOBRE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

Los estudios y diseños que entrega el Consultor estarán cubiertos por una garantía técnica de calidad que estará vigente por el término mínimo de dos (2) años, contados a partir de su recibo a satisfacción, o hasta por el plazo de ejecución de las obras que se contraten con fundamento en éstos.

Esta garantía implicará el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Obligación de corrección, ajuste o complementación de los diseños cuando se encuentren en éstos falencias o yerros durante la ejecución de las obras, en el plazo otorgado por la entidad, que no será superior a treinta (30) días calendario.

2. Acompañamiento técnico a la ejecución de las obras hasta su terminación, con el fin de resolver inquietudes técnicas u orientar al constructor, al interventor de obra o al IDU sobre el alcance de los diseños. Esto implica la asistencia a reuniones, la exposición del proyecto y la emisión de respuestas por escrito en un término no mayor a treinta (30) días hábiles.

El amparo de calidad, dentro de la garantía única que se constituya para cubrir el contrato, deberá extenderse por el período de esta garantía técnica o de calidad referida.

El IDU podrá autorizar la modificación de los diseños para su utilización, momento en el cual el responsable de su modificación asumirá la responsabilidad derivada de los ajustes, rediseños, actualizaciones o complementaciones.

CLÁUSULA 13 OBLIGACIONES GENERALES DEL IDU

Además de las previstas en otras cláusulas del presente contrato o en los documentos que lo integran, serán obligaciones del IDU:

1. Pagar la remuneración a la que tiene derecho el CONSULTOR en los términos previstos en este Contrato
2. Suscribir –conjuntamente con el CONSULTOR – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
3. Solicitar al CONSULTOR la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR
6. Brindar la información requerida para que el CONSULTOR pueda desarrollar el objeto de este contrato.
7. Observar el debido cuidado en el manejo de los bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del Consultor, mientras estén bajo el control y organización del IDU, dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso particular se tendrá en cuenta lo previsto en el presente contrato sobre la responsabilidad en el manejo de tales bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del Consultor

CLÁUSULA 14. RELACIÓN ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONSULTOR

La coordinación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Contrato serán ejercidas por un Interventor, en los términos de este contrato, del correspondiente contrato de interventoría, y del Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigente durante la ejecución del contrato.

El IDU seleccionará y contratará autónomamente la (s) persona (s) o la (s) firma (s) que realizará (n) las labores de Interventoría en los términos de este contrato, la cual no podrá tener relación comercial alguna con el CONSULTOR o con sus miembros.

CLÁUSULA 15. CONTROVERSIAS ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONSULTOR

Cuando existan diferencias entre el Interventor y el CONSULTOR, éstas serán dirimidas, en principio, por el IDU. Para ello, tanto el Interventor como el CONSULTOR enviarán, dentro de los cinco (5) días siguientes a que se suscite la controversia, sendos documentos en los cuales expresen el contenido de la discrepancia, su posición y las razones de ésta con los respectivos soportes. El IDU, definirá el punto en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguiente al recibo de las dos (2) posiciones, salvo cuando el contenido de la controversia exija un término superior, el cual, en todo caso, será comunicado por el IDU al Interventor y al CONSULTOR.

En caso de requerirse, el IDU podrá suspender los contratos de consultoría e interventoría del proyecto, para analizar y tomar la decisión si el proyecto continúa, sin que genere mayor costo para la entidad. Esta suspensión debe ser contemplada desde la estructuración de su propuesta, en el trámite del correspondiente proceso de selección, por el CONSULTOR.

En todo caso, la vigilancia y control del presente contrato, se ejercerá de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigente durante su ejecución.

CLÁUSULA 16. ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

A partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el CONSULTOR asume los efectos derivados de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso de selección. Con la firma del presente contrato el CONSULTOR acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONSULTOR basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– el IDU no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONSULTOR, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES

A. Garantía única de cumplimiento

El CONSULTOR se compromete a constituir a favor del **IDU** y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en la normatividad y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única de Cumplimiento, la cual podrá adoptar cualquiera de

las modalidades señaladas en la normatividad vigente, siempre que las condiciones y montos de los amparos, cumplan con lo previsto en la cláusula correspondiente del presente contrato.

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	30%	Hasta la liquidación del contrato
AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Plazo de ejecución + tres años
AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO	30%	Plazo de ejecución + tres años

B. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será por el valor de **DOSCIENTOS (200) SMMLV** y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del Contrato resultante del presente proceso de selección, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus SubConsultors puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de recibo final de la obra, toma de posesión de la obra o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONSULTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

C. Modificación y vigencia de las garantías

El CONSULTOR deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando éste se vea afectado por la declaración de siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las pólizas, el valor del deducible estará a cargo del CONSULTOR.

Las vigencias de los amparos contenidos en el presente contrato, deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato. Igualmente, deberán ajustarse al suscribir las modificaciones, adiciones y prorrogas y las actas de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, toma de posesión y liquidación; en todo caso se deberá ajustar los amparos de la garantía única de cumplimiento al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. La Garantía autónoma de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá actualizarse ante cualquier modificación contractual.

Las modificaciones o actualizaciones referidas podrán ser gestionadas por cualquiera de las partes del presente contrato o por el supervisor/interventor, con fundamento en los hechos ocurridos y debidamente documentados.

D. Seguros adicionales a cargo del Consultor

El CONSULTOR asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños a sus propios bienes, elementos y equipos destinados a la ejecución del presente Contrato, o daños a las personas que integren el personal dispuesto por el CONSULTOR para la ejecución de este Contrato, causados por Fuerza Mayor o Caso Fortuito o por el hecho de un tercero que puedan presentarse durante la ejecución del Contrato, para lo cual celebrará los contratos de seguros correspondientes.

CLÁUSULA 18. PLAN DE CONTINGENCIA

Detectado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONSULTOR y/o un atraso del 3% con relación al plan detallado de trabajo, el interventor deberá solicitar un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen al atraso.

Si el atraso persiste, una vez vencido el plazo otorgado por el interventor del contrato para subsanar la situación y ponerse al día, el interventor deberá solicitar el inicio del correspondiente procedimiento sancionatorio administrativo correspondiente.

Si en aplicación del plan de contingencia los hechos que dieron origen al atraso son superados y/o subsanados, no habrá lugar al inicio de actuaciones para la imposición de las sanciones aquí previstas.

CLÁUSULA 19. MULTAS

Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al CONSULTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El IDU tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

1. Por incumplimiento en los términos pactados para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el CONSULTOR no allega, en los términos establecidos en el contrato, los documentos necesarios para su legalización, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario de retardo, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o hasta que el IDU considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento.

2. Por incumplimiento en la entrega de los productos pactados, incluido el ciclo de gestión, aprobación, no objeción, aval y concesión de permisos, autorizaciones o licencias, se causará una multa equivalente a uno (1%) por ciento del valor del producto correspondiente, por cada día calendario de mora que transcurra desde la fecha prevista para la entrega y hasta cuando esta efectivamente se cumpla. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el CONSULTOR haya cumplido el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el CONSULTOR haya cumplido el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

4. Por la utilización de software no licenciado por parte del Consultor, se causará una multa equivalente a un (1) SMMLV. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el CONSULTOR haya cumplido con el licenciamiento del software, el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.

La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONSULTOR del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

En caso de proceder la imposición de multas, el CONSULTOR autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

Los valores de las multas que estén señalados en salarios mínimos legales mensuales vigentes se actualizarán, de acuerdo con la variación del IPC entre el mes de ocurrencia del hecho generador de la multa y el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el Interventor.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONSULTOR pagará al IDU, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONSULTOR cause al IDU. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONSULTOR, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el CONSULTOR, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

CLÁUSULA 21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, las partes podrán acudir al mecanismo de arreglo directo. Para los casos eminentemente

técnicos se recurrirá al peritaje definitorio consagrado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito de las obras, productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo

CLÁUSULA 22. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

a) Por la ejecución total de su objeto antes del vencimiento del plazo pactado.
b) Por mutuo acuerdo de las Partes.
c) Cuando haya cesión de los miembros de la figura asociativa, sin el consentimiento previo del IDU
d) Por declaratoria de incumplimiento definitivo del Contrato, por parte del IDU, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
e) Cuando el IDU comunique al Consultor que no se continuará con la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS del contrato.
f) Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si el **CONSULTOR** no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 24. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

Las partes podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

El contrato también se podrá suspender en las circunstancias aquí previstas. Estas suspensiones deben ser contempladas técnica y económicamente desde la estructuración de su propuesta, en el trámite del correspondiente proceso de selección, por el CONSULTOR.

El acta de suspensión deberá ser suscrita por el interventor y/o supervisor, el CONSULTOR y el ordenador del gasto.

La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan.

Para efectos del reinicio de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por la interventoría y/o supervisión y el CONSULTOR, el acta de reinicio correspondiente y realizar los ajustes a las garantías.

CLÁUSULA 25. INDEMNIDAD

El CONSULTOR será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualesquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o Consultors; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONSULTOR, sus empleados, agentes o subConsultors en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del CONSULTOR, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al IDU le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del CONSULTOR, el IDU repetirá contra éste, correspondiendo al CONSULTOR efectuar el pago a nombre de la Entidad

o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONSULTOR se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subConsultors, posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta cláusula, incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o Consultors, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subConsultors del CONSULTOR que no reúnan tales requisitos profesionales.

CLÁUSULA 26. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de las partes.

Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de la vinculación negocial en los términos de este contrato. Las partes no pretenden crear ningún derecho, ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este contrato.

CLÁUSULA 27. CESIÓN

El CONSULTOR sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes a los establecidos en el pliego de condiciones. Igualmente, el cesionario se obliga a cumplir el contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación.

En caso de que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal desee ceder su participación en el contrato a un tercero, la nueva conformación de la Unión Temporal o Consorcio, debe cumplir los criterios señalados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA 28. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

Este Contrato se rige por la ley colombiana; el CONSULTOR se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones legales aplicables.

La persona o entidad que resulte subConsultor o cesionaria del presente Contrato, deberá renunciar al ejercicio de la reclamación diplomática, en los mismos términos de esta cláusula.

CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato los estudios previos; el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y documentos de aclaración; Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato; la propuesta del Consultor y las normas legales que lo cobijen.

CLÁUSULA 30. CONFIDENCIALIDAD

El Consultor no revelará ninguna información confidencial que reciba del IDU con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del IDU, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Se tendrán como documentos confidenciales:

1) Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor.
2) Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el IDU. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente contrato.

Esta información confidencial, sea o no de propiedad del IDU, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El Consultor se obliga con el IDU a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por

la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el Consultor garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el IDU precise al Consultor que la información ha dejado de ser confidencial.

CLÁUSULA 31. PROPIEDAD INTELECTUAL

Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo del IDU, por consiguiente, el IDU será el único y legítimo titular de tales derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 32. PATENTES

El CONSULTOR tendrá la obligación de cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al IDU por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente Sección. Los inventos que desarrolle el CONSULTOR durante la ejecución del presente Contrato y que sean debidamente patentados pertenecerán al CONSULTOR.

CLÁUSULA 33. OBLIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Es obligación del CONSULTOR, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONSULTOR deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONSULTOR no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA 34. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA 35. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

La notificación que sea enviada por el CONSULTOR deberá radicarse en el IDU en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al IDU cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en el IDU.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte del CONSULTOR de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al IDU, ésta deberá hacerse a través de notificaciones.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

Al IDU: En Bogotá D.C.,
Dirección: Calle 22 No. 6-27
Teléfono: 3386660

Al CONSULTOR: En Bogotá, D.C.
Dirección: Calle 120 No. 49-44
Teléfono: 571 7046969 - 7458541
Correo electrónico:administracion@geocing.com, licitaciones@geocing.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el Consultor acepta que a través de la dirección electrónica antes relacionada, el IDU podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que el IDU remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.
Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA 36. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la misma por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función. Las Garantías deberán presentarse al IDU dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el CONSULTOR tendrá dos (2) días hábiles para la presentación del documento para su aprobación. Igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad Bogotá, D.C., a los 20 NOV 2018

EL CONTRATANTE:

JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL
Director Técnico de Proyectos (E)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

EL CONSULTOR:

JOSÉ MANUEL MORALES OÑATE
Representante Legal
GEOCING S.A.S

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Asesor(a) -DTGC
Elaboró: Juliana C Valderrama Gámez – Abogada - DTGC